

Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio, con pérdida de todos sus derechos, de doña Marcela Sagrario Conde Fernandez, Mecanógrafo calculador, y don Victoriano Condado Paz, Auxiliar Microfotográfico, afectos a la Sección Agronómica de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Agosto de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio, con pérdida de todos sus derechos, de los siguientes funcionarios: D. Fernando García Arévalo Delgado, Veedor del Servicio de Represión de Fraudes; D. Ramón Bobillo Bernaldes, Auxiliar Microfotográfico, y don Juan Ruiz Jaroso, Auxiliar Microfotográfico, afectos a la Sección Agronómica de Badajoz; don Jacinto Sánchez Rosario, Maestro es-

pecializado, y don Faustino Hurtado Cienfuegos, Auxiliar Microfotográfico, adscritos a la Estación de Olivicultura y Elayotécnica de Badajoz; y D. Andrés Cifuentes Latorre, Capataz, afecto a la Estación de Fitopatología de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Agosto de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	58'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'13	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	3'12	3'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'35
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'13	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Cabos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a CABO a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º de Mayo siguiente.

1.º GRUPO VANGUARDIA

Venancio Rodríguez Criado.
Pedro Casado Mediano.

7.º GRUPO VANGUARDIA

Felipe González Alejano.

P. M. INSPECCION
Sebastián Peralta Prieto.
Luis Lidón Fernández.

6.º GRUPO URBANO
Antonio Pozo Segura.

7.º GRUPO URBANO
Antonio Marín Sánchez.

8.º GRUPO URBANO
Salvador Rosa Lonca.

49.ª COMPANIA URBANA
Enrique Crespo Gozalvez.
Barcelona, a 18 de Agosto de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL
Antonio Moreno Navarro.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 639, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 639, sobre incautación de las fincas núm. 4 de la calle de Ramón y Cajal, y número 6 de la calle de Buena Ventura Durruti, de Pego (Alicante), pertenecientes a Pilar Ivars Pastor, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicho pueblo, en razón a que su dueña ha sido clasificada como enemiga del Régimen y comprendida en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 20 de Mayo de 1937.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente

en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1938

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 629, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 269, sobre incautación de las fincas números 18 y 65, de la calle del 16 de Febrero; núm. 36, de la calle de Lope de Vega; núm. 16, de la calle de Largo Caballero (antes Mayor); número 65, de la calle de 1.ª de Mayo, y núm. 18, de la calle del Maestro B renguer (antes San Fernando), de Pego (Alicante), pertenecientes a Eduardo, Juan y Carlos Mengual Sendra, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a que sus dueños han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 0 de Mayo de 1937.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente

en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.957

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 624, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 624, sobre incautación de la casa número 15, situada en la calle de Largo Caballero (antes Ecce - Homo), de Pago (Alicante), perteneciente a José Seroyer Oliver, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de estar su propietario clasificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 20 de Mayo último.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.958

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 602,

cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 602, sobre incautación de la finca número 25, de la calle de Alcocer, de Guarroman (Jaén), perteneciente a Antonio Soriano Pérez, llevada a cabo por la Agrupación de Izquierda Republicana de dicha población, en razón a la imputación de estar el propietario encartado en el movimiento militar fascista.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.959

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 625, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 625, sobre incautación de la casa número 6, situada en la calle de Largo Caballero (antes Ecce - Homo), de Pago (Alicante), perteneciente a Pedro Benimell Llorens, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de estar clasificado el propietario como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 20 de Mayo último.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección

de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.960

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 609, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 609, sobre incautación de las casas núm. 2, de la calle de Nicolás Salmerón, y número 2, de la Plaza de la República, de Ibi (Alicante), pertenecientes a Herederos de Pascual Pérez Vidal, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de ser sus propietarios declarados enemigos del Régimen.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.961

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 671, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 3 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 671, sobre incautación de la casa

número 10, de la Avenida de la República, de Pego (Alicante), perteneciente a Carlos Server Sendra, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a que su dueño ha sido clasificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA de 20 de Mayo de 1937.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 3 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1962

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 703, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 3 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 703, sobre incautación de la finca número 13, sita en la Plaza de la Constitución, de Pedroche (Córdoba), perteneciente a Eduardo Peralbo Carrillo y hermanos Jose y Angel, llevada a cabo por el Sindicato Obrero Local U. G. T. de dicha población, en razón a la imputación de ser sus propietarios fascistas y haber abandonado dicha propiedad.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para

su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 3 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1963

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 688, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 3 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 688, sobre incautación de la casa número 9, de la calle de Leopoldo Alas de Pego (Alicante), perteneciente a Pascual Rafael Escrivá Domínguez, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de que su dueño ha sido clasificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA de 20 de Mayo de 1937.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 3 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1964

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 672, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 3 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 672, sobre incautación de la casa número 12, de la Plaza del Mayorazgo Cendra, de Pego (Alicante), perteneciente a Carlos Siscar Franqueza, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de que su dueño ha sido cla-

sificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA de 20 de Mayo de 1937.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 3 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1965

JOSE VINAS MARQUE, natural y vecino de Sussa (Barcelona), de 31 años y oficio campesino, soldado del 566 Batallón de la 142 B. M.; **JUAN DOLOREA BAZTAN**, de 19 años, natural de Caseda (Navarra), Cabo de la Compañía Escuela de la 142 B. M.; y **IGNACIO OROZ IBERO**, de 39 años, natural de Caseda (Navarra), soldado de la misma Compañía Escuela de la 142 B. M.; procesados todos ellos por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

En el P. J., a 31 de Julio de 1938. — El Teniente Juez Delegado, Jesús Galindez Suárez.

J. M.—2.745

CAYETANO GIRONES DESCARRREGA, hijo de Pedro y de Francisca, natural de La Fatarella (Tarragona), soltero, oficio agricultor, soldado de la 1.ª Compañía del 567 Batallón de la 142 B. M., procesado por el supuesto delito de traición, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

P. J., a 3 de Agosto de 1938. — El Teniente Juez Delegado, Jesús Galindez Suárez.

J. M.—246

JOSE PORTA SALA, hijo de Pedro y Dolores, natural de Alentán (Lérida), edad 19 años, soldado de la se-

gunda Compañía del 568 Batallón de la 142 B. M., procesado por el delito de desertión, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

P. J., a 3 de Agosto de 1938. — El Teniente Juez Delegado, Jesús Galindez Suárez.

J. M.—2.747

ANTONIO LLOIX OBALI, natural de San Lorenzo de Morenys (Lérida), hijo de José y Consuelo, edad 32 años, soltero, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 567 Batallón de la 142 B. M., procesado por el delito de desertión, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

P. J., a 3 de Agosto de 1938. — El Teniente Juez Delegado, Jesús Galindez Suárez.

J. M.—2.748

JOSE MARTIN CREUS, natural de la Carolina, soltero, de profesión mecanógrafo, soldado de la 140 Brigada Mixta, procesado por el delito de automutilación, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

P. J., a 3 de Agosto de 1938. — El Teniente Juez Delegado, Jesús Galindez Suárez.

J. M.—2.749

PEDRO SOLANS FERRE, natural de Corbins (Lérida), edad 18 años, profesión payés, soldado de la Compañía del 566 Batallón de la 142 B. M., procesado por el supuesto delito de traición, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

P. J., a 3 de Agosto de 1938. — El Teniente Juez Delegado, Jesús Galindez Suárez.

J. M.—2.750

SALVADOR LOPEZ COTRINO, de 31 años de edad, hijo de Francisco y de Angeles, natural de Ubrique (Cádiz), comparecerá ante el señor Delegado Instructor de la 87 Brigada Mixta de Carabineros, Base Turia número 1, C. C. 17), dentro del término de diez días, que se contarán desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Instituto de Carabineros y en la GACETA DE LA REPUBLICA, a responder de las responsabilidades deducidas en el sumario que contra él se instruye por el delito de traición.

Y al mismo tiempo encargo a todas las autoridades militares y civiles y a todos los Agentes de la Policía, procedan a la busca y captura de dicho Salvador López Cotrino, poniéndolo a disposición de mi autoridad, previniéndole al mismo tiempo que si no se presenta en el término indicado será declarado rebelde.

P. C., a veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.751

HIPOLITO BURGUEÑO GARCIA, hijo de Evaristo y Micaela, natural de Albalate de Zorita (Guadalajara), vecino del mismo, de estado civil soltero, de treinta y un años de edad, de profesión panadero y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros; pelo rubio; cejas al pelo; ojos azules; nariz regular; barba poblada; boca grande; color sano; no posee señas particulares.

Pertenecía últimamente al 180 Batallón de la 45 Brigada Mixta; acusado de haber cometido el delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad, dentro del plazo de diez días, a partir de la inserción de ésta en la GACETA o "Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente del tercer Cuerpo de Ejército en Aranjuez, bajo apercibimiento de ser declarado en rebelde.

Dada en Aranjuez, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.752

JUBILE ROCA (Antonio), marinero que fué de la 151 Brigada Mixta (primera Infantería de Marina), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en el término de quinto día, ante don Enrique Codereh Niella, Secretario Relator Delegado interino del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia oficial en Trevesera de Dalt, número 108, a fin de ser oído en la causa que contra el mismo se instruye, bajo número 1.710 de 1938 sobre desertión; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado en rebelde.

Barcelona, 10 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado, Codereh Niella. — El Secretario Fedatario, Gerardo Broalla.

J. M.—2.753

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Diario Oficial de la Generalitat de Cata-

lunya" y GACETA DE LA REPUBLICA en cinco y siete de Mayo último respectivamente, por medio de las cuales eran llamados los inculcados MIGUEL CANALS CARRERAS y SALVADOR BARDALET BUHIGAS, en méritos de la causa número 1.291 de 1938 sobre supuesta desertión que se instruye ante la Delegación del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en la Agrupación Norte de Defensa de Costas.

Barcelona, 11 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado Interino, Enrique Codereh Niella. — El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—2.754

JULIAN SOLANO GALO, carabineiro, comparecerá en el término de diez días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuyo domicilio oficial es, Mallorca, número 264, primero, para responder a los cargos que le resultan en causa supuesta de desertión que se le sigue, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebelde.

Barcelona, 9 de Agosto de 1938. — V.º B.º El Secretario Relator, Carlos Torres.

J. M.—2.755

RICARDO CRESPO ELANCO, Sargento de la D. E. C., hijo de José y de Paulina, natural de Portugalete, provincia de Vizcaya, de diecinueve años de edad, soltero, procesado por el supuesto delito de abandono de destino, comparecerá ante esta Delegación, en el término de quince días, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Barcelona, 2 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor, B. Rodríguez.

J. M.—2.756

RAMON ABIRO DALMAU, JOSE BAUBERT BONETA, JUAN PLANAS JOFRE, SALVADOR VILA VILANALUZ y RAMON MARTIN PICO, L.A., deberán comparecer dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente requisitoria, para responder en la causa que les instruye por supuesta desertión el Secretario Relator número cuatro del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, don Salvador Ballesteros Usano; apercibiéndoles que, caso de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Barcelona, nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator, Salvador Ballesteros. — El Secretario Auxiliar, José Pezuelo Espinosa.

J. M.—2.757